

A	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD
FECHA	:	28 de diciembre de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 009-2020/OSIPTEL y Adenda 01 por el “Servicio para el desarrollo e implementación del sistema de notificaciones electrónicas del TRASU”, con la empresa BARTECH S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 03 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 009-2020/OSIPTEL por el “Servicio para el desarrollo e implementación del sistema de notificaciones electrónicas del TRASU”, con la empresa BARTECH S.A.C, por el monto de S/ 49,258.06 (Cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho con 06/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley; y por un periodo de ejecución de ochenta (80) días calendario.
- 1.2. Con fecha 29 de julio de 2020, se suscribió la Adenda N° 01 de formalización de ampliación de plazo para la presentación de los entregables 03 y 04 del Contrato N° 009-2020/OSIPTEL.
- 1.3. Con fecha 29 de julio de 2020 (Registro 11314-2020/SSB01) se recibió el entregable 03 – Construcción y Pruebas.
- 1.4. Mediante Memorando N° 00348-GTICE/2020 de fecha 11 de agosto de 2020 la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, Ahora Oficina de Tecnología de la Información¹, remitió las observaciones al entregable 03 y otorgó un plazo de 10 días calendarios para su subsanación.
- 1.5. Mediante Carta N° 00283-GAF/LOG/2020 notificada el 12 de agosto de 2020 se puso de conocimiento al contratista las observaciones.
- 1.6. Con fecha 09, 15, 23 y 28 de diciembre de 2020 se realizó seguimiento mediante correo institucional a los entregables 03 y 04 del mencionado contrato al área usuaria; y con fecha 28 de diciembre informaron por el mismo medio que se encontraban *trabajando con el proveedor BARTECH para la culminación del servicio*.
- 1.7. Mediante Memorando N° 00497-OTI/2021 de fecha 24 de setiembre, Memorando N° 00569-OTI/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021 y Memorando N° 00683-OTI/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021
- 1.8. Con fecha 17 de diciembre de 2021 se recibió la Carta N° OSI-001-2021-GG/BARTECH (Registro 30022-2021/SSB01).
- 1.9. Mediante Memorando N° 00712-OTI/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 se recibió la conformidad del entregable 03.
- 1.10. Se tiene aplicado a la fecha una penalidad por mora por la suma de S/ 3 201.77 por el entregable 02, de acuerdo al Informe N° 00145-GAF/LOG/2020 de fecha 29 de abril de 2020.

II BASE LEGAL:

Considerando que el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 021-2019/OSIPTEL, fue convocado con fecha 06 de diciembre de 2019 en el SEACE, el presente informe considera los alcances normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 350225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

¹ Mediante Resolución de Presidencia N° 095-2020-PD/OSIPTEL, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del OSIPTEL, en el marco del Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 02 de octubre de 2020, y la Resolución de Presidencia N° 094-2020-PD/OSIPTEL del 09 de octubre de 2020, a través de los cuales, se aprobaron la Sección Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL

III ANALISIS:

- 3.1 Con la suscripción de la Adenda 01 al Contrato N° 009-2020/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 021-2019/OISPTEL.
- 3.2 En ese sentido, el contratista se encontró en la obligación de presentar el tercer entregable al día 29 de julio del 2020, tal como se detalla a continuación.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE PLAZO

La presente Addenda se suscribe con la finalidad de señalar que EL CONTRATISTA deberá cumplir con la presentación del tercer y cuarto entregable de la prestación, de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	Fecha de finalización del hecho generador del atraso	Plazo otorgado desde el día siguiente de finalización del hecho generador del atraso	Nueva fecha de presentación de entregables contado desde el 01.07.2020
03	30 de junio de 2020	29 días calendarios	29 de julio de 2020
04		39 días calendarios	08 de agosto de 2020

- 3.3 El contratista con fecha 29 de julio de 2020 (Registro 11314-2020/SSB01) presentó el entregable 03 – Construcción y Pruebas, es decir dentro del plazo.
- 3.4 En atención al Memorando N° 00348-GTICE/2020 se procedió a notificar la Carta N° 00283-GAF/LOG/2020 el día 12 de agosto de 2020, otorgando un plazo de diez (10) días calendario, es decir el contratista tuvo **hasta el lunes 24² de agosto de 2020 para subsanar el entregable 03.**

Al respecto, el contratista subsanó el día 17 de diciembre de 2021 a través de Carta N° OSI-001-2021-GG/BARTECH (Registro 30022-2021/SSB01).

- 3.5 En ese sentido, corresponde la aplicación de penalidad desde el día 25 de agosto del 2020, hasta la fecha en que presentó la subsanación al entregable 03, es decir, el día 17 de diciembre de 2021, siendo un total de 480 días de retraso.

CALCULO DE PENALIDAD DIARIA
Tercer Entregable

- Fecha límite para la presentación del levantamiento de observaciones: 24 de agosto de 2020.
- Fecha de presentación del levantamiento de observaciones: 17 de diciembre de 2021.
- Cantidad de días de atraso: 01 día.

$$\frac{0.10 \times S/ 19\ 703.22^3}{0.25 \times 70^4} = \frac{1,970.32}{17.5} = S/ 112.59$$

Monto de Penalidad diaria: S/ 112.59 Soles

Monto de Penalidad por 480 días de retraso = S/ 54 043.12

Es preciso indicar que, de acuerdo a la cláusula décima: Penalidades se establece que la penalidad por mora puede alcanzar el monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente, es decir, para el presente caso, el contrato fue suscrito por la suma de S/ 49 258.06 (Cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho con 06/100 Soles) incluidos impuestos, en ese sentido el 10%

² Al ser sábado 22 de agosto (inhábil) corresponde la aplicación del 183 del código civil.

Artículo 183º.- El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:

5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.

3 Monto que corresponde por el segundo entregable.

4 Plazo que corresponde por el tercer entregable.



corresponde a S/ 4 925.81, de los cuales se aplicó una penalidad por mora por la suma de S/ 3 201.77 por el entregable 02 del mencionado contrato.

Por tanto, para el entregable 03 correspondería aplicar por concepto de penalidad por mora la suma de S/ 1 724.04 Soles.

IV CONCLUSIÓN:

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad por mora correspondiente al tercer entregable que forma parte de las obligaciones contractuales para el tercer pago, que se debe aplicar al BARTECH S.A.C., asciende a la suma de S/ 1 724.04 (Un mil setecientos veinticuatro con 04/100 Soles).

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite del segundo pago del Contrato N° 009-2020/OSIPTEL y Adenda 01.

Atentamente,

